



# Boletín Oficial de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.** — Artículo 1.<sup>o</sup> Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá que la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta. — Art. 2.<sup>o</sup> La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

**Real Ordenes de 3 de Abril y 20 y 21 de Octubre de 1919.** — Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplaren en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, colecciónados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico, ningún edicto o disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.

Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

## PARTÉ OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (que Dios guarde), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia continúan sin novedad en su imperio de salud. — (Gaceta núm. 97 de 6 Abril.)

### REAL ORDEN

Eximos. Sres.: Las perturbaciones económicas originadas por el trastorno mundial de los últimos años, ha impuesto la necesidad inexcusable de mejorar las remuneraciones de todos los que viven de sueldos y salarios, y han creado dificultades graves a las Empresas que no cuentan con medios económicos suficientes para hacer efectivas dichas elevaciones ni tienen expedido el camino de aumentar enanloga proporción sus ingresos, contándose entre éstas de un modo especial, por la magnitud de dichas dificultades y por la trascendencia del servicio que tienen encomendado, las Empresas consesionarias de ferrocarriles.

Reconocidas universalmente, la necesidad de los aumentos del personal de las Empresas de ferrocarriles y la imposibilidad de que éstas los atiendan con sus actuales medios, el Gobierno ha propuesto a las Cortes el que creyó más expedito y eficaz al efecto; pero con motivo de su discusión parlamentaria, se ha producido una discrepancia de juicio en cuánto al procedimiento más propicio para realizar el fin expuesto, y, en su caso, a las condiciones que habría de subordinarse la iniciativa del Gobierno, que ha dilatado una solución inmediata, sobre todo al coincidir con la inaplazable necesidad de discutir y votar la Ley Económica del Estado para 1920.

El mal, sin embargo, no sólo no puede detenerse, sino que se agrava de día en día, poniendo ya en grave riesgo el tráfico normal, y, consecuentemente, el abastecimiento nacional, que es totalmente imposible sin su regularidad.

La ley denominada de Subsistencias de 11 de Noviembre de 1916, prevé varios casos de intervención.

De Real orden lo digo. V. E. para su conocimiento y demás efectos. — Dios guarde a V. E. muchos años.

### PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

	En la capital, un mes, pago adelantado.	De 101 a 1000 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0'50
Fuera, por razón de franqueo, trimestre	18 ▶ De 101 a 200, cada línea de las que excedan de 100.	0'40	3-
A los Ayuntamientos, un semestre . . . 25 ▶ De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0'30	.V	

Madrid, 23 de Marzo de 1920. —

Allendesalazar. — Señores Ministros de Hacienda y Abastecimientos.

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

REAL ORDEN CIRCULAR.

Atendiendo a las consideraciones expuestas en el preámbulo de la Real Orden de 28 de febrero relativa a la constitución de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se hagan extensivos los efectos de dicha Soberana disposición a los casos en que por este Ministerio sean estimados los recursos pendientes contra los fallos de las Comisiones provinciales que hayan declarado la invalidez de las elecciones de Concejales ó la capacidad de los electos.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos expresados.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de Marzo de 1920. — Fernández Prida. — A los Gobernadores de todas las provincias.

(Gaceta núm. 92 de 11 Abril.)

### Cuarta sección.

Número 776.

### PARQUE DE SUMINISTRO DE INTENDENCIA

CARTAGENA

### Anuncio.

Debiendo celebrarse segunda subasta local y única por no haber dado resultado la primera, para en virtud de lo dispuesto por el Excelentísimo Señor Ministro de la Guerra en 21 de Diciembre de 1919, contratar durante cinco años prorrogables por seis meses más si conviniere a los intereses del Estado el servicio de abastecimiento de agua a cuarteles y edificios militares de la plaza de Cartagena, hago presente a los que deseen tomar parte en la licitación que el acto tendrá lugar el día cinco de Mayo próximo a las once horas, en el establecimiento denominado Parque de Intendencia, sito en la calle de Villalba larga números 19 y 20, y que el pliego de condiciones estará de manifiesto todos los días de labor, desde el de la publicación de este anuncio al de la celebración de la subasta, en la oficinas de D. tall, de nueve a trece horas.

El precio límite que regirá en el

acto, será el de una peseta cuarenta céntimos el metro cúbico de agua suministrada, y el importe de la garantía para tomar parte en la subasta es el de siete mil novecientas veintinueve pesetas efectivas, ó su equivalente en papel del Estado ó precio medio de cotización en la Bolsa de Madrid en el mes próximo anterior, ó su valor nominal en los títulos que tienen tal privilegio. Este depósito provisional se constituirá a disposición del Presidente del tribunal de la subasta.

El acto se celebrará con arreglo al reglamento de Contratación Administrativa en el ramo de guerra, aprobado por R. O. C. de 6 de Agosto de 1909, Ley de Administración y Contabilidad de 1.<sup>o</sup> de Julio de 1911, Ley de Protección a la industria nacional y demás disposiciones complementarias, previniéndose que si en el acto de la subasta resultasen dos ó más proposiciones iguales, se continuará la licitación por subajadas á la llana durante quince minutos entre los autores de aquellas proposiciones, terminado el cual, si subsistiese la igualdad se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Las proposiciones se extenderán en papel sellado de la Clase II, ajustándose en lo esencial al modelo inserto a continuación y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante y los demás elementos exigidos en dicho modelo.

Cartagena 30 de Marzo de 1920. —

El Director, Bernardo J. Burriel.

### Modelo de proposición

Don F. C. y tal, domiciliado en..., y con residencia en..., provincia de..., calle de..., número..., entrado del anuncio de segunda subasta publicado en la «Gaceta de Madrid ó Boletín Oficial de la provincia» fecha.... de.... para contratar el servicio de abastecimiento de aguas a cuarteles y edificios militares de la plaza de Cartagena durante cinco años prorrogables por seis meses más si conviniere a los intereses del Estado, y del pliego de condiciones a que en el mismo se alude, se compromete y obliga con sujeción a las cláusulas del mismo y su más efectivo cumplimiento a ejecutar el expresado servicio al precio de (en letra).... pesos.... céntimos el metro cúbico de agua suministrada, acompañando en cumplimiento de lo prevenido, su cédula personal corriente de.... tal clase expedida en.... (o pasaporte de extranjería en su casa y el poder notarial también en su caso) así como el último recibo de la contri-

bución industrial, y el certificado de análisis químico del agua que se obliga a suministrar.  
..... de 1920.

#### Firma y rúbrica.

Número 722.

#### Requisitoria.

Soldado Rufino Pérez Chueco García, natural de Lorca, de estado soltero, profesión minero, de 23 años, domiciliado últimamente en La Unión, procesado por desertión, comparecerá en término de treinta días ante el señor Juez instructor, Teniente de Infantería de Marina D. Luis Oliva González, para responder de los cargos que le resultan en causa que por dicho delito le instruyo, y de no presentarse será declarado rebelde.

Cartagena 23 de Marzo de 1920.—  
—  
El Secretario, Guillermo Cano.—  
V.º B.: El Juez instructor, Luis Oliva.

JUZGADO OFICIAL DE ALBACETE  
Número 343.

#### Requisitoria.

Otis Miniana José Antonio, hijo de Antonio y Magdalena, natural de Elche (Alicante), de 23 años de edad, estatura 1'650 metros, domiciliado últimamente en Elche (Alicante), procesado por haber faltado a la incorporación á filas, comparecerá en término de 30 días, ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Sevilla número 33, D. Juan Ros Hernández, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo sera declarado rebelde.

Cartagena 16 de Enero de 1920.—  
El Alférez Juez instructor, Juan Ros, Rubricado.

Número 545.

#### Requisitoria.

Gómez López Juan, hijo de Antonio y de Josefa, natural de La Unión (Murcia), de estado soltero, profesión minero, de 23 años de edad, estatura 1'622 metros, color moreno, pelo negro, cejas al pele, ojos negros, nariz regular, boca regular, barba naciente, señas particulares ninguna, domiciliado últimamente en La Unión (Murcia), procesado por falta grave de desertación con motivo de faltar á concentración, comparecerá en término de treinta días ante el Alférez Juez instructor del Regimiento de Infantería Cartagena n.º 70, D. Arturo Sánchez Puenté, residente en Cartagena, bajo apercibimiento que de no efectuarlo sera declarado rebelde.

Cartagena 1.º de Marzo de 1920.—  
—  
El Alférez Juez instructor, Arturo Sánchez.

#### Sexta sección.

Número 797.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE RICOTE

Don Francisco Alvarez-Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que vacante la plaza de Secretario en propiedad del Ayuntamiento de mi presidencia, dotada con el haber anual de 1.500 pesetas, se saca á concurso por término de treinta días para que los que se crean con aptitudes para desempeñarla puedan presentar sus solicitudes en papel de dos pe-

ñetas, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en esta Secretaría de gobierno, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio.

Ricote 5 de Abril de 1920.—Francisco A. Castellanos Rael.

Don Francisco Alvarez-Castellanos Rael, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que terminados los repartimientos de rústica y urbana para el año económico actual 1920 á 1921, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, para que los interesados puedan examinarlos y presentar las reclamaciones que correspondan.

Ricote 5 de Abril de 1920.—Francisco A. Castellanos Rael.

Número 798.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE JUMILLA

#### Edicto.

Don Jesús Fernández Trigueros, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Jumilla.

Hago saber: Que habiendo sido formado el padrón del impuesto de cédulas personales para el año 1920, conforme á lo dispuesto en la Instrucción de 27 de Mayo de 1884 y disposiciones posteriores, estará expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, contados desde el en que se inserte el presente en el Boletín Oficial de la provincia, al objeto de que puedan enterarse los interesados y formular las reclamaciones que les asistan.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Jumilla 5 de Abril de 1920.—El Alcalde, Jesús F. Trigueros.

Número 807.

#### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE PLIEGO

Don Francisco de Lara Faura, Alcalde constitucional de esta villa de Pliego.

Hago saber: Que debiendo procederse al traslado de los restos mortales que existen en el Cementerio viejo de esta villa, clausurado desde el 17 de Mayo de 1902, al nuevo Cementerio de Santiago Apostol de la misma, se concede un plazo de treinta días, á contar desde la fecha en que aparezca el presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia, para que los interesados puedan solicitar del Sr. Gobernador civil, autorización para poder trasladar los restos de sus deudos; advirtiendo que al transcurrir dicho plazo, procederá el Ayuntamiento por su parte al traslado general de restos, al obtener el oportunuo permiso para ello de dicha Autoridad provincial.

Pliego 3 de Abril de 1920.—Francisco de Lara.

#### Octava sección

Número 742.

#### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ALBACETE

##### Vacantes de cargos de Justicia municipal.

Lo están los de Juez municipal suplente de Abanilla y Moratalla.

Lo que se anuncia en el Boletín Oficial, á fin de que los que aspiren á dichos cargos vacantes, presenten sus solicitudes en papel de dos pe-

setas, con los comprobantes de sus condiciones y méritos, en esta Secretaría de gobierno, dentro de los treinta días siguientes á la publicación de este anuncio.

Es condición indispensable que los solicitantes acompañen á sus instancias certificaciones que acrediten su edad, su buena conducta y la residencia exigida por la ley de 5 de Agosto de 1907.

Albacete 26 de Marzo de 1920.—Maximiliano Martínez.

Número 808.

#### JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA DE CARTAGENA

Don Juan F. Loaysa y Reynoso, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado y Secretaría del que da fe, á instancia del Procurador Don Nicolás Gómez Moreno, en nombre de Don Francisco Cifuentes Robles, ejercitando la acción hipotecaria por el procedimiento sumario establecido en el artículo 131 de la vigente ley Hipotecaria, contra los bienes hipotecados á favor de dicho señor, por Doña Caridad Lucas Solano, se sacan á pública subasta por primera vez referidos bienes que son:

#### Fincas:

Un trozo de terreno de sescientos cuarenta y cinco metros, sesenta y tres decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, situado en el Barrio de Isaac Peral, extramuros de esta ciudad; linda Oeste carretera de Cartagena á los Molinos; Sur la finca que á continuación se describe, y Norte y Este terreno de Doña Luisa Ametller.

Un edificio compuesto de diferentes habitaciones y patio, con pozo medianero distribuidas en tres viviendas marcadas con los números uno, tres y cinco, sita donde la anterior, ocupando una extensión superficial de cuatrocientos sesenta y un metros, veintitrés decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados; y linda por Sur ó frente calle sin nombre; Este ó derecha entrando casas números siete y nueve de Don Josefa Rosique; Oeste ó izquierda carretera de Cartagena á los Molinos, y Norte ó espalda la finca anterior y solar de Doña Luisa Ametller.

Un trozo de terreno solar que mide una superficie de novecientos cincuenta y seis metros cincuenta decímetros cuadrados, dividido en seis solares que están señalados con los números tres, quince, trece, once, nueve y siete de la manzana letra A. del plano levantado por el Arquitecto Don Tomás Rico, de cuyos solares el número tres tiene una extensión de ciento ochenta y cuatro metros cuadrados y los restantes ciento cincuenta y cuatro metros cincuenta decímetros cada uno, están situados donde los anteriores; y lindan Norte y Este terrenos dejados para calles, propios de Doña Luisa Ametller; Sur casa de Juan Martínez y solares de Doña Luisa Ametller, y Oeste casa y jardín de Don José Albaladejo.

#### Advertencias:

1.º La subasta es por término de veinte días y el remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado el día veintinueve de Abril próximo venidero á las doce de su mañana.

2.º No se admitirá postura que sea inferior á la cantidad de diez mil pesetas que sirve de tipo para esta primera subasta.

3.º Los licitadores para tomar parte en la subasta, consignarán en la mesa del Juzgado el diez por ciento del valor que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

4.º Los autos antes mencionados y certificación del Registro á que se refiere la regla cuarta del artículo 131 antes indicado, estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que el licitador acepta como bastante la titulación.

5.º Las cargas ó gravámenes anteriores y las preferentes si las hubiere, al crédito del actor, continúan subsistentes, entendiéndose que el rematante las acepta y queda conforme en la responsabilidad de los mismos sin destinarse á su extinción el precio del remate.

Dado en Cartagena á treinta de Marzo de mil novecientos veinte.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, P. I., Teófilo P. Ávalo.

Número 726.

#### JUZGADO MUNICIPAL DE CARTAGENA

Don Julio García Vaso, Abogado y Juez municipal de esta ciudad.

Por el presente hago saber: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, por infracción á los intereses generales, contra Antonio Martínez Díaz, domiciliado en los Molinos Marfagones, hoy en ignorado paradero, se dictó sentencia, cuya cabeza y parte dispositiva dice así:

#### Sentencia:

En la ciudad de Cartagena á tres de Octubre de mil novecientos diez y nueve. Vistas por el Tribunal municipal compuesto por D. Julio García Vaso, Juez, y los Adjuntos don Cristóbal Castillo y D. José María Pelegri, las presentes diligencias de juicio verbal de faltas por infracción á los intereses generales, contra Antonio Martínez Díaz, vendedor de leche, vecino de los Molinos Marfagones; siendo parte el Ministerio Fiscal.

#### Fallamos:

Que debemos condenar y condernamos á Antonio Martínez Díaz, á la pena de cinco pesetas de multa, y pago de costas del juicio. Así por esta nuestra definitiva sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Julio G. Vaso.—Cristóbal Castillo.—José M. Pelegri.

Y para que sirva de notificación en forma al condenado expido el presente que firmo en Cartagena á veinte de Marzo de mil novecientos veinte.—Julio G. Vaso.—El Secretario, C. Campoy.

Número 749.

#### JUZGADO DE INSTRUCCION DE CARTAGENA

Orozco Baeza Antonio, domiciliado últimamente en esta ciudad, comparecerá en el término de seis días ante este Juzgado, para declarar como perjudicado en causa por hurto, instruida por este Juzgado con el n.º 23 del año actual, contra Julio Servia Peñas, apercibido que de no comparecer, le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Cartagena á veintiséis de Marzo de mil novecientos veinte.—Juan F. Loaysa.—El Secretario, Pedro Alvarez Castellanos.

MURCIA—Imp. de Juan Hernández.